



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 094 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 11 AGO 2017

VISTO:

El Informe N°713-2017-OPP-GM-A/MPJB de fecha 10 de Agosto del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la reapertura de los meses cerrados Financiera y Presupuestalmente comprendidos de enero a junio del 2017; Informe N° 146-2017-SGC-GAF-A/MPJB de fecha 10 de Agosto del 2017, solicitando la emisión de Acto Resolutivo para tales fines.

CONSIDERANDO:

Que los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de las cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/51.01 aprueba el texto ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado". Estableciendo su vigencia a partir del periodo contable 2017; la misma que establece los plazos de presentación de la información mensual, trimestral y semestral;

Que, a efectos del envío vía WEB al Ministerio de Economía y Finanzas de la información financiera y presupuestaria correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2017; así como el envío y presentación de la información del primer trimestre de dicho ejercicio fiscal, se requiere la reapertura de los meses cerrados financieramente y presupuestalmente comprendidos entre los meses de Enero a Junio del 2017, a fin de cumplir lo dispuesto en la Directiva N° 003-2016-EF/51.01;

Que, mediante Informe N°713-2017-OPP-GM-A/MPJB, de fecha 10 de agosto de 2017, el MBA. Duverly German Limache Quispe, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual solicita apertura del módulo presupuestal, del periodo Junio a Enero del 2017, la cual le permitirá la anulación de la nota tipo II (crédito suplementario) N° 245 de fecha 31/03/2017, la cual fue registrada por error en el módulo presupuestal, además de que se tiene que registrar los números de Resoluciones de Alcaldía de tipo II (crédito suplementario) y tipo I (transferencia de partidas – entre pliegos), con el objetivo de llevar un control más eficiente del presupuesto institucional.

Que, mediante INFORME N° 146-2017-SGC-GAF-A/MPJB de fecha 10 de agosto de 2017, el C.P.C. Grimaldo Víctor Conde Bautista, solicita la emisión de Acto Resolutivo, en el que hace referencia al informe antes mencionado, donde solicitan la apertura del módulo presupuestal del periodo Junio a Enero del 2017, para el registro de los números de Resoluciones de Alcaldía, como también para anulación de una nota presupuestal tipo II de fecha 31 marzo 2017; el mismo que traería como consecuencia la apertura del Módulo Financiero hasta el periodo marzo-2017; el mismo que según las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Economía y Finanzas, les informaron que desde el mes de agosto del presente, las entidades que soliciten apertura de información contable y/o presupuestal,





deben solicitar mediante oficio adjuntando una Resolución Administrativa, sustentando el motivo de la apertura, el mencionado documento se presentará en la Oficina del Conecta MEF-Tacna del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, estando a los informes emitidos por la Oficina De Planeamiento Y Presupuesto y la Sub Gerencia de Contabilidad, solicitando la apertura del Módulo Presupuestal y Financieros, y estando al Reglamento de Organización y Funciones numerales 1 y 6 aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el proceso de Reapertura de los meses cerrados Financieramente y Presupuestalmente correspondientes al periodo comprendido entre ENERO a JUNIO correspondiente al Año Fiscal 2017, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA CON PERIODICIDAD MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRAL POR LA ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCAGAR, a la Subgerencia de Contabilidad y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, rectificar y completar los registros erróneos correspondientes al periodo comprendido entre Enero a Junio del 2017, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.C
OAJ
OPP
OCI
ARCHIVO